	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GD-18
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	FECHA:	28-06-2019
	FORMATO	RESOLUCION	PÁGINA 1 DE 5	

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2020
(26 de agosto de 2020)

“Por medio de la cual se conforma el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) de la Contraloría Municipal de Tunja, para el periodo 2020-2022”

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE TUNJA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 025 de 2011, Resolución 185 de 2013 de la Contraloría Municipal de Tunja, el Decreto Nacional 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, expedida por el Ministerio del Trabajo, la ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la resolución 2013 de 1986, por medio de la cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo expedida por el Ministerio de Trabajo y Protección Social, establece que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento será de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 614 de 1984, que desarrolló las bases para la organización y administración de la salud ocupacional.

Que con la ley 1562 de 2012, por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, cambió la denominación del programa de salud ocupacional por sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo-SGSST.


Que así mismo, el artículo 2 de parágrafo 2 del Decreto 1443 de 2014, por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo-SG-SST, formalizó la nueva denominación del anterior comité paritario de salud ocupacional-COPASO, por el “Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo”, que se identifica con la sigla COPASST.

Que el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST), es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional y las funciones son las establecidas en el artículo 26 del decreto 614 de 1984 y artículo 11 de la resolución 2013 de 1986.

Que el artículo segundo de la resolución 2013 de junio 6 de 1986, señala, “Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité”.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO: FO-GD-18
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN: 02
	PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 28-06-2019
	FORMATO	RESOLUCION	PÁGINA 2 DE 5

Que el artículo quinto de resolución 2013 de junio 6 de 1986 establece, "El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre".

Que en el literal a) del artículo 63 del decreto 1295 de 1994 se señala que el periodo de los integrantes de comité de seguridad y salud en el trabajo será por dos (2) años.

Que la resolución No 114 del 17 de septiembre de 2018, establece que el periodo del comité de seguridad y salud en el trabajo para el periodo 2018-2020 de la Contraloría Municipal de Tunja, vence en septiembre de 2020.

Que la resolución No 107 del diez (10) de agosto de 2020, de la Contraloría Municipal de Tunja, convocó a elecciones de los representantes de los empleados ante el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST para el periodo 2020-2022.

Que el día veinticinco (25) de agosto de 2020, se realizó la elección previa convocatoria, para la conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST, de los delegados de los empleados de la Contraloría Municipal de Tunja, habiendo resultado la siguiente elección:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TOTAL VOTOS
1	EDITH NAYIVE VARGAS VACCA	33.366.642	9
2	MABEL ASTRID VARELA CUADRADO	52.333.375	7

Que dentro de la misma elección, la Señora Contralora de Tunja, en su calidad de representante legal de la Contraloría Municipal de Tunja, designó a los siguientes funcionarios como delegados, para que hagan parte del COPASST de la CMT, para la vigencia 2020-2022.


No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
1	FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO TORRES	6.775.956
2	KAREN MELISA SALCEDO LOPEZ	1.057.578.156

En mérito de lo expuesto, la Contralora Municipal de Tunja

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST de la Contraloría Municipal de Tunja para el periodo 2020-2022, el cual quedará constituido de la siguiente manera:

Representantes de la entidad, designados por el nominador:

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO: FO-GD-18
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN: 02
	PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 28-06-2019
	FORMATO	RESOLUCION	PÁGINA 3 DE 5

1. Principal: JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES – FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO TORRES.
2. Suplente: TESORERA GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES – KAREN MELISA SALCEDO LOPEZ

Representantes de los empleados:

1. Principal: EDITH NAYIVE VARGAS VACCA
2. Suplente: MABEL ASTRID VARELA CUADRADO

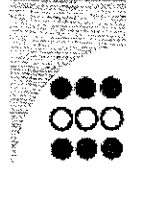
ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Contraloría Municipal de Tunja para el periodo 2020 - 2022, a quien ejerza dentro de la planta de personal el cargo de Jefe de Oficina Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, serán responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), las siguientes:

- a. Participar en actividades de promoción, divulgación e información, sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la Empresa.
- b. Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- c. Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.

Así mismo el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, establece que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", cumplirá las siguientes funciones:

- a. Proponer a la administración de la entidad la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a los funcionarios, superiores y directivos de la entidad.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la entidad de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia, evaluar los programas que se hayan realizado.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO: FO-GD-18
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN: 02
	PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 28-06-2019
	FORMATO	RESOLUCION	PÁGINA 4 DE 5

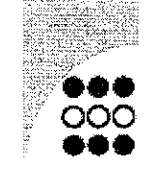
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la entidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa sobre accidentalidad y enfermedades de origen laboral con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución,
- j. Elegir al secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO CUARTO: Serán funciones del presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPPAST", en concordancia con el artículo 12 de la Resolución No. 2013 de 1986:

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e. Tramitar ante la administración de la entidad las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la entidad acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Tendrá como funciones el secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo "COPASST", las establecidas en el artículo 13 de la Resolución No. 2013 de 1986:

- a. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO: FO-GD-18
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN: 02
	PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 28-06-2019
	FORMATO	RESOLUCION	PÁGINA 5 DE 5

c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité, y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige, a partir del dieciocho (18) de septiembre de 2020 y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


ESPERANZA FANDINO ESTRADA
 Contralora Municipal de Tunja

Proyectó: Fausto A. Castelblanco – Jefe Administrativa